

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02006

Obsérvese que la parte demandante informó a la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado el 31 de octubre de 2022, que los correos usuario@mindefensa.gov.co y notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co corresponden al domicilio laboral de correspondencia del demandado y que fueron suministradas a través de la página web <https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa>.

Se insta a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del auto de 21 de septiembre de 2022, esto es, acredite que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañe prueba por cualquier otro medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje (art. 8 Ley 2213 de 2022), frente las gestiones de notificaciones efectuadas al ejecutado a través de correo electrónico el 31 de agosto del mismo año.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-190 de 4 de noviembre de 2022.

